

Secret. de Hac. de Indias

37-8

Señor

Leg. 62-5



D. N. Juan de Saavedra Intend. el Exericio de
q. fue de la Prov. de Caracas recurre a los pies
del Illmo. Sr. Oydor de Indias, y expone a su
justicia: Que ha ^{Entendido} ~~terrido~~ noticia

de haberse publicado en el Supremo el Indio
una resolución del Illmo. Sr. Oydor de Indias

del mismo Consejo, en q. se ^{le} ~~desaprovecha su condic~~
^{y condena p.} ~~ta~~ culpa de haber concedido en el año del 1784

a D. Domingo Monbrun vecino de Caracas
una licencia p. llevar verduras a la Isla de

Curacao a cuya sombra se hizo un contrabando

q. fue aprehendido, y haver falsado en la Aguila

de la causa q. se ^{proceso} ~~se~~ ^{porque} ~~aliguo~~ con este motivo a los

terminos legales p. semejante causa.

El Suplicante no puede tener presentes

todos los por menores de un asunto sucedido ocho años



ha ^{de} en medio de los muchos y graves negocios q. se le
rodeaba en ^{la} ag. ocasion el desempeño de su empleo.

~~pero vive persuadido q. en todas las causas se con-
tando q. se siguiera en su tribunal se vino a los tri-~~

~~butales de la Justicia la constante aprobacion q.~~

seguido como ha merecido ha los principios el honor q. ^{siempre ha} ~~ha merecido~~
sido la invariable y la invariable ^{siempre ha} ~~ha merecido~~

En todas sus operaciones, la constante aprobacion q.

ha merecido la mencionada Provincia adquirida en

el tiempo de su mando, y la constante aprobacion q.

ha merecido, su proceder le persuaden a dos cosas;

la 1.ª q. en las innumerables

causas q. en las causas civiles y criminales q.

se siguiera en su jurisdiccion se vino a los terminos ^{equivocad}

de ella jurisdiccion ^{en lo} ~~en lo~~ ^{equivocad} ~~equivocad~~

inculpablem. p. un error de concepto. La 2.ª q. ^{en lo} ~~en lo~~

conveniente p. el comercio ^{en lo} ~~en lo~~ ^{en lo} ~~en lo~~

Provincia con la Colonias Extranjeras procedio ^{en lo} ~~en lo~~

a los terminos de sus facultades, q. no ^{en lo} ~~en lo~~

de ^{en lo} ~~en lo~~ ^{en lo} ~~en lo~~

de ^{en lo} ~~en lo~~ ^{en lo} ~~en lo~~

de ^{en lo} ~~en lo~~ ^{en lo} ~~en lo~~

de ^{en lo} ~~en lo~~ ^{en lo} ~~en lo~~



sin embargo ^{en lo} ~~en lo~~ ^{en lo} ~~en lo~~

menos el honor de ^{en lo} ~~en lo~~ ^{en lo} ~~en lo~~

La causa p. qualq. aspecto q. de mirarse
Era de las q. merecer cortame; a lo menos
asi lo creyo el Incoend. y asi lo ~~cayeran~~ ^{lo mismo opinaron} varia
persona ~~el invelio~~ y prohibida con q. ^{nes} consulto
el asunto. Pero ~~el cosa no podia~~ era presiden
cia no podia tomarla p. ^{o solo} ~~si mismo~~. Era necesario
consultarsela antes al Rey; y a poco tiempo,
se le brinda ^{una ocasion oportuna} ~~la oportunidad~~ de ejecutarlo ~~el imprudente~~
~~Empreso don g. D. Juan. el Sabre~~ ~~indiciado en~~
~~la misma carta~~ ~~solicita q. se le declare~~ ~~Comand.~~
~~del resguardo.~~ Expuso a S. Mage. el origen y circun
stancias de la causa, ^{el modo de correrla} ^{sin el condato y} ^{sin perjuicio} ~~delos~~ ~~partidos~~ ~~del comi~~
tancia de la causa, y pidio su venia p. remitir
la a S. M. manos de p. de la final declaracion
~~del comi~~ ^{sin pronunciar} ~~sentencia~~ ~~contra~~ ~~los~~
nos a fin de q. se dignase mandarla archivar ~~q. q.~~
no tubiere ulterior progreso.

El Rey se conformo con
esta propuesta en todas sus eorumos; pero la carta



como se expuso en terminos q. rardo mucho
tiempo antes de ponerse en estado de g. sentencia
p. hacer la ^{ultima} declaracion de el comiso. el ^{re} incendio no
pueda ~~conservarse~~ la ~~orden~~ la ^{o.} ~~ord.~~ ~~g.~~ g.
se comunico sobre el particular ~~deba~~ proceder de unas
~~representaciones~~ ~~de~~ juzgo el incendio. g. ~~de~~ ~~las~~ ~~razones~~
no se debia publicarse ni ponerse en autor



Los autos q. ignoraban todos los referidos antecedentes,
dilataciones y la conclusión del proceso
~~terceros~~, los autos con todas las inveniones forenses q. pudo
sugerirles la practica de sus Parosnos. Et un despues de concluso
promovieron varias prolifas diligencias. Tambien se tardó mas
tiempo del necesario en sacar el testimonio de los autos. En
el intermedio falleció el Sr. ministro q. habia a fondo todo el
suceso, y le llegó al Intend. la orden p. venir a Espa-
ña. Entre las picias de su viaje, el Escrivano de la Causa,
o ~~comisario~~ temiendo ser reconvenido p. su tardanza, y
equivocando la direccion q. ^{le} debia darta, en lugar de
ponerla en la Secret. de la Intend. p. q. se acompañase
con oficio en q. se habrian explicado todas las circunstan-
cias de este negocio, como se hacia con todos los q. se
consultaban a S. M. entregó los autos en el correo
con la misma Cartera y los q. se enviaban feneidos;
y lo excusó en un momento en q. ya era imposible
al Intend. descubrir el yerro ni enmendarlo, porq. fue
el 28 de Abril de 88 y vale decir si alg. dias despues, q. se
habia entregado a la Intend. a su sucesor q. empezó a enve-
cerla el 1.º de Mayo del mismo año. Llegaron los autos
a la corte antes q. el Intend., y del ministro se devolvió

la aprobacion del Augusto Padre de V. Mage.

En esta virtud, y g. en la de g. us

asunto con g. g. le despacho enveram. por la via

reservada de Indias medianas, y mucha de orden g.

acaso no se pasarian al Consejo; g. al Suplicante

no ha sido en la g. et Suplicante no y arrendiendo

a g. en un asunto g. le manose enveram. p. las

via reservada de Indias medianas, y mucha de orden.

g. acaso no se pasarian al Consejo, g. al Suplicante

no ha sido se le ^{ha} condenado en este particular, de

ninguna forma ^{de} en ningun forma, y g. en

la causa de interin el honor de un vasallo a g.

V. Mage. ha condecorado generam.

Suplica de V. Mage. a V. Mage. se

para lo g. se le ^{se} sirva mandar g. suspendiendose los efectos de la N.

interin y g. desp. Resolucion, y oiga el Consejo, los descargos g. pueda

deducir en vista de los autos, y g. con la may. m.

traviesos g. puedan sus defensas consultar a V. Mage.

del lo g. con g. lo g. tenga p. con. le paxa en jurta.

Consulte ad. Mage. lo g. le paxa en jurta.

Consulte ad. Mage. lo g. le paxa en jurta.



